



Resolución Directoral

N° 199 -2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

23 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe N° 0469-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de fecha 21 de diciembre de 2021, el Informe N° 0454-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-MRA de fecha 20 de diciembre de 2021; el Informe N° 0103-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-JBN de fecha 22 de diciembre de 2021; el Memorandum N° 874-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 23 de diciembre de 2021 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 30 de julio de 2020, se aprueba administrativamente el Expediente Técnico actualizado de Infraestructura del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Pueblo de Quinua, Componente Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua – Código SNIP 2710024", con un presupuesto referencial de obra de S/ 2' 050, 007.16 (Dos millones cincuenta mil siete con 16/100 Soles), el cual incluye Gastos Generales (23.77 %), Utilidad (10.00 %) e IGV (18.00 %), con precios vigentes al 28 de mayo del 2020, con un plazo de ejecución de doscientos veinticinco (225) días calendario;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2020, Plan COPESCO Nacional y el Ing. CÉSAR ISIDRO GUANILO LLERENA, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 20-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 14-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-1, para la Supervisión Externa de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Pueblo de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho, SNIP 271024; Componente: Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua – Infraestructura", por el monto de S/ 347,667.80 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 80/100 Soles), con un plazo de ejecución de 285 (Doscientos ochenta y cinco) días calendario;

Que, con fecha 7 de diciembre de 2020 Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO AYACUCHO, conformado por TRANSPORTES E INVERSIONES CAMILOS S.A.C. y VM MATERIALES & SERVIS S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 023-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, derivado de la Licitación Pública N° 02-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-



1, para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Pueblo de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho, SNIP 271024; Componente: Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua – Infraestructura", por el monto de S/. 1, 945,875.69 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 69/100 Soles), con un plazo de ejecución de 225 (Doscientos veinticinco) días calendario y sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante Carta N° 007/2021-CGLL/CO (Exp. 1386758), recibida por mesa de partes virtual de Plan COPESCO Nacional con fecha 22 de enero de 2021, la Supervisión comunica los Mayores Metrados N° 001 aprobados por el Jefe de Supervisión mediante cuaderno de obra (Asiento N° 09 de fecha 23/01/2021), conforme lo establece el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando para ello el Informe de Mayores Metrados N° 001-2021-MINCETUR-COPESCO/UOBRAS-SUPCGLL/CCCYMS/JSADAM del Jefe de Supervisión;

Que, mediante Carta N° 011/2021-CGLL/CO (Exp. 1387882), recibida con fecha 28 de enero de 2021, la Supervisión comunica los Mayores Metrados N° 002 aprobados por el Jefe de Supervisión mediante cuaderno de obra (Asiento N° 27 de fecha 03/02/2021), adjuntando el Informe de Mayores Metrados N° 002-2021-MINCETUR-COPESCO/UOBRAS-SUPCGLL/CCCYMS/JSADAM del Jefe de Supervisión;

Que, mediante Carta N°112-2021-CGLL/CO (Exp. 1415180), recibida el 28 de junio de 2021, la Supervisión comunica los Mayores Metrados N° 003 aprobados por el Jefe de Supervisión mediante cuaderno de obra (Asiento N° 149 de fecha 24/06/2021), adjuntando para ello el Informe de Mayores Metrados N° 003-2021-MINCETUR-COPESCO/UOBRAS-SUPCGLL/CCCYMS/JSADAM del Jefe de Supervisión;

Que, mediante Carta N°127/2021-CGLL/CO (Exp. 1418957), recibida el 19 de julio de 2021, la Supervisión comunica los Mayores Metrados N° 004 aprobados por el Jefe de Supervisión mediante cuaderno de obra (Asiento N° 174 y 177 ambos de fecha 15/07/2021), adjuntando el Informe de Mayores Metrados N° 004-2021-MINCETUR-COPESCO/UOBRAS-SUPCGLL/CCCYMS/JSADAM del Jefe de Supervisión;

Que, mediante la Carta N°135/2021-CGLL/CO (Exp. 1422397), recibida con fecha 05 de agosto de 2021, la Supervisión comunica los Mayores Metrados N° 005 aprobados por el Jefe de Supervisión mediante cuaderno de obra (Asiento N° 200 de fecha 05/08/2021), adjuntando el Informe de Mayores Metrados N° 005-2021-MINCETUR-COPESCO/UOBRAS-SUPCGLL/CCCYMS/JSADAM del Jefe de Supervisión;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2021 la Supervisión presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de la Entidad la Carta N° 165-2021-CGLL/CO (Exp. 1431366), cuyo asunto es: "Remito informe de Valorización Única de Mayores Metrados";

Que, con fecha 27 de octubre de 2021 la Unidad de Ejecución de Obras remite a la Supervisión la Carta N° 790-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-MRA (Exp. 1431366), que contiene las "Observaciones a la valorización de Mayores Metrados";

Que, con fecha 10 de noviembre de 2021 la Supervisión presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de la Entidad la Carta N° 176-2021-CGLL/CO (Exp. 1441818), cuyo asunto es: "Entrega de Informe de Valorización Única de Mayores Metrados con Observaciones Levantadas";

Que, con fecha 25 de noviembre de 2021 la Unidad de Ejecución de Obras remite a la Supervisión la Carta N° 817-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-MRA (Exp. 1441818), cuyo asunto es: "Observaciones a la Valorización de Mayores Metrados", mediante la cual concluye que no es posible proceder con el trámite para el documento resolutivo y pago correspondiente a la valorización de mayores metrados, debido a que la Supervisión de Obra a través del Jefe de Supervisión no emitió su conformidad mediante el Informe Técnico correspondiente;

Que, mediante Carta N° 177-2021-CGLL/CO (Exp. 1445553), recibida el 26 de noviembre de 2021, la Supervisión remite la Valorización de Mayores Metrados Nos. 01, 02, 03, 04 y 05, adjuntando a dicha carta el Informe N° 032-2021-MINCETUR/DM/COPESCO/UOBRAS-SUPCGLL/JSADAM del Jefe de Supervisión según el cual encuentra conforme dichos pagos señalando que se ha cumplido con todos los plazos indicados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado específicamente los indicados en el artículo 205, cuyo monto máximo a valorizar es de S/ 732, 841.78. Asimismo, adjunta la Carta N°154-2021/CA/ERGS/RO





Resolución Directoral

del Contratista CONSORCIO AYACUCHO con el informe de la subsanación de la valorización de los mayores metrados, suscrito por el Residente de Obra, considerándose las siguientes partidas:

PARTIDAS DE MAYORES METRADOS N° 1			
BLOQUE A1, BLOQUE A2, BLOQUE B, BLOQUE C, INGRESO, PATIO 001, PASADIZO Y PATIO 002			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
1.1.0	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
1.1.9	ESTRUCTURAS DE COBIERTA PORVENCIONAL		
1.1.9.1.	ESTRUCTURAS DE MADERA		
1.1.9.1.1	SUMINISTRO DE MADERA TORNILLO SEGÚN DIMENSIONES	P2	775.66
01.01.09.01.02	MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL A NIVEL DE PISO	P2	113.78
01.01.09.01.03	MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL en altura	P2	661.87
01.01.09.02.04	SUMINISTRO DE PERNOS ASTM307 5/8", L=350MM	UND	216.00
01.01.09.02.03	INSTALACION DE PERNOS ASTM307 5/8", L=350MM	UND	216.00
01.01.09.03.01	COLOCACION DE ANCLAJES DE DURMIENTES EN SUELO	UND	138.00

PARTIDAS DE MAYORES METRADOS N° 2			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
1.00	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
1.02	SEGURIDAD Y SALUD		
01.02.08	EXAMENES MEDICOS DE INICIO DE OBRA (EMO)	Und.	17.00
01.04.04	PRUEBAS SEROLOGICAS RAPIDAS	Kit	1.00

PARTIDAS DE MAYORES METRADOS N° 3			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
03	ARQUITECTURA		
03.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE CABEZA TIPO IV, MECANIZADO	M2	2.32
03.01.02	MURO DE LADRILLO KK DE SOGA TIPO IV, MECANIZADO	M2	1.85
03.02.07.01	RESANE DE TARRAJEO EN MURO INTERIOR Y EXTERIOR MEZCLA C:A / 1:3 INC. PICADO	M2	3.97
03.04.02	FALSO CIELORRASOS CON ENLUCIDO DE YESO e=0.015 m. SOBRE ENCHACLADO DE CARRIZO	M2	41.31

PARTIDAS DE MAYORES METRADOS N° 4			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
01	ARQUITECTURA		
03.01.03.01	SUMIN. E INSTAL. TABIQUE DRYWALL CON PLANCHA GYPLAC ST 1/2" y RH 1/2" A UNA CARA. MURO INT.	M2	15.72
03.02.06.01	RESTITUCIÓN DE EMBARRE EN MURO INTER. Y EXTER. e=0.025 m.		24.90
03.02.07.01	RESANE DE TARRAJEO EN MURO INTERIOR Y EXTERIOR MEZCLA C:A / 1:3	M2	11.07
03.10.01	BISAGRA ALUMINIZADA CAPUCHINA PESADA DE 4" x 4"	UND	33.00



RESUMEN DE MAYORES METRADOS N° 5			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL
01	ARQUITECTURA		
03.05.02	PISOS		
03.05.02.02	PISO DE LOSETA DE PIEDRA BASALTO (COLORES GRIS Y ROSACEO) 0.40 x 0.80 M, E=0.05 M.	M2	12.84

Que, asimismo, la valorización correspondiente a los Mayores Metrados Nos. 01, 02, 03, 04 y 05 se muestran en el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN DE VALORIZACIÓN ÚNICA DE MAYORES METRADOS (01, 02, 03, 04 y 05)

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATO	VAL ACUM. ANTERIOR	VAL ACTUAL	VAL ACUM ACTUAL	% DE AVANCE ACUMUL	SALDO POR VALORIZAR
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD (VAL.1)	13,320.37	-	13,320.37	13,320.37	100.00	-
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD (VAL.2)	2,834.83	-	2,834.83	2,834.83	100.00	-
ARQUITECTURA (VAL.3)	4,666.71	-	4,666.71	4,666.71	100.00	-
ARQUITECTURA (VAL.4)	3,337.15	-	3,337.15	3,337.15	100.00	-
ARQUITECTURA (VAL.5)	1,256.33	-	1,256.33	1,256.33	100.00	-
TOTAL CONTRACTUAL	25,415.39	-	25,415.39	25,415.39	100.00%	-
% DE INCIDENCIA CON RESPECTO A LO CONTRACTUAL					1.69%	0.00%
REAJUSTES						
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD			1,305.41	1,305.41		
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD (VAL.2)			277.81	277.81		
ARQUITECTURA (VAL.3)			420.00	420.00		
ARQUITECTURA (VAL.4)			300.34	300.34		
ARQUITECTURA (VAL.5)			113.07	113.07		
TOTAL REAJUSTE (S)			2,416.63	2,416.63		
VALORIZACION NETA (VN=VA+S-A)			27,832.02	27,832.02		
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)						
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
En efectivo (VN-M)	25,415.39	-	27,832.02	27,832.02		-
En IGV (VN x 18%)	4,574.77	-	5,009.76	5,009.76		-
MONTO TOTAL CON IGV SI.	29,990.16		32,841.78	32,841.78		
TOTAL COMPROMISO SI.	29,990.16		32,841.78	32,841.78		

Que, mediante Informe N° 2842-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de fecha 03 de diciembre de 2021, el Coordinador del Área de Ejecución de Obras comunica el registro de la modificación N° 20 durante la ejecución física (Sección C – Formato 08-A) del PIP: "Ampliación y Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Región Ayacucho" – Código unificado 2189844, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, mediante Memorandum N° 1161-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 17 de diciembre de 2021, la Unidad de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de la Valorización de Mayores Metrados Nos.01, 02, 03, 04 y 05, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Ejecución de Obras, por el importe de S/ 32,841.78 (Treinta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con 78/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC);

Que, a través del Informe N° 0454-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-MRA, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Área de Ejecución de Obras mediante el Informe N° 2966-2021-





Resolución Directoral

MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO, ambos de fecha 20 de diciembre de 2021, y por el Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras a través del Informe N° 0469-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Coordinadora de Obra encuentra conforme el pago de la Valorización de Mayores Metrados Nos.01, 02, 03, 04 y 05, de acuerdo a lo indicado por el Supervisor, determinando y concluyendo que: i) Los Mayores Metrados N° 01, 02, 03, 04 y 05 provienen de un incremento del metrado de partidas previstas en el presupuesto de obra, indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, resultantes del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no provienen de una modificación del diseño de ingeniería; ii) La Supervisión de Obra ha revisado y analizado la Valorización de Mayores Metrados de Obra N°01, 02, 03, 04 y 05 presentados por el CONSORCIO AYACUCHO, emitiendo la respectiva conformidad e indicando que corresponde pagar el monto total de S/ 32,841.78 (Treinta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con 78/100 Soles) incluido IGV y Reajustes, desagregados de la siguiente manera: Mayores Metrados N° 01: S/ 17,258.41 (Diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho con 41/100 Soles); Mayores Metrados N° 02: S/ 3,672.92 (Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos con 92/100 Soles); Mayores Metrados N° 03: S/ 6,002.32 (Seis Mil Dos con 32/100 Soles); Mayores Metrados N° 04: S/ 4,292.24 (Cuatro mil doscientos noventa y dos con 24/100 Soles); Mayores Metrados N° 05: S/ 1,615.89 (Mil seiscientos quince con 89/100 Soles); iii) El monto total de los Mayores Metrados N° 01, 02, 03, 04 y 05 es de S/ 32,841.78 Incluido IGV que, comparado con el monto contractual con IGV, representa un porcentaje de incidencia del 1.688%. La incidencia acumulada considerando el Presupuesto de los Adicionales de Obra N° 01 y N° 02, el Presupuesto de los Mayores Metrados N° 01, 02, 03, 04 y 05, respecto al presupuesto contratado original asciende a 5.46%, siendo menor al 15% previsto como límite a efectos de la aprobación para su pago, de parte del Titular de la Entidad, según lo establecido en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; iv) El Contratista y la Supervisión han cumplido con la presentación de la valorización única por los Mayores Metrados N° 01, 02, 03, 04 y 05, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo anotación de solicitud por parte del contratista ejecutor de obra y anotación de autorización y comunicación a la Entidad por parte de la Supervisión; v) La Coordinadora de Obra encuentra conforme la solicitud de pago por los Mayores Metrados de Obra N° 01, 02, 03, 04 y 05 de acuerdo a lo indicado por el supervisor de obra, siendo este indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto; vi) De acuerdo a las obligaciones específicas del Supervisor, es su responsabilidad la verificación paralelamente a la ejecución, de los metrados de obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, responsabilizándose por la veracidad de su información, los mismos que se encuentran reflejados en los documentos adjuntos; vii) Por lo expuesto, la Coordinadora de Obra recomienda autorizar, vía documento resolutivo, el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, 02, 03, 04 y 05 relacionado al Contrato N° 23-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM para la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Pueblo de Quinua, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho - Componente: Casa de Capitulación y Museo de Sitio de Quinua – Infraestructura", por la suma de S/ 32,841.78 (Treinta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con 78/100 Soles) incluido IGV y reajustes;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, en su artículo 205 establece que: "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que



no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...);

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento denominado "Definiciones" define al mayor metrado como "el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, la Opinión N° 125-2017/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado establece que: "3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deben ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último. 3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.";

Que, asimismo, en la Opinión N° 167-2018/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado establece que "2.1.2 (...) En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra (...);

Que, de otro lado, la Opinión N° 042-2021/DTN, establece entre sus conclusiones lo siguiente: "3.1. Las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados de manera proporcional- a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad. 3.2. En caso la ejecución de mayores metrados requiera una ampliación de plazo de obra, los mayores gastos generales variables que se generen a raíz de dicha ampliación, son calculados y pagados a través de una valorización independiente, conforme al artículo 201 del Reglamento";

Que, estando a la normatividad expuesta y de acuerdo a los criterios técnicos determinados por la Unidad de Ejecución de Obras, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, mediante los Informes Nos. 0454-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-MRA, 2966-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO y 0469-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO, corresponde que la Dirección Ejecutiva autorice el pago de la Valorización de Mayores Metrados Nos. 01, 02, 03, 04 y 05 máxime si con Memorándum N° 1161-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP la Unidad de Planificación y Presupuesto comunicó la certificación de crédito presupuestario para atender dichos pagos;

Que, asimismo, debe precisarse que el análisis y los montos de las Valorizaciones de Mayores Metrados constituyen aspectos de carácter técnico y especializado, los cuales fueron determinados, valorizados, justificados y verificados por la dependencia técnica especializada que en el presente caso es la Unidad de Ejecución Obras, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR;





Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 133-2021-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados Nos. 01, 02, 03, 04 y 05 al Contrato N° 023-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Pueblo de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho, SNIP 271024; Componente: Casa de la Capitulación y Museo de Sitio de Quinua – Infraestructura", por el monto total de S/ 32,841.78 (Treinta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con 78/100 Soles) incluido IGV y reajustes, desagregados de la siguiente manera:

- Mayores Metrados N° 01: S/ 17,258.41 (Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 41/100 Soles)
- Mayores Metrados N° 02: S/ 3,672.92 (Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos con 92/100 Soles)
- Mayores Metrados N° 03: S/ 6,002.32 (Seis Mil Dos con 32/100 Soles)
- Mayores Metrados N° 04: S/ 4,292.24 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos con 24/100 Soles)
- Mayores Metrados N° 05: S/ 1,615.89 (Mil Seiscientos Quince con 89/100 Soles)

Artículo 2.- Precisar que la incidencia de las Valorizaciones de Mayores Metrados Nos. 01, 02, 03, 04 y 05 asciende a 1.688% respecto del monto del contrato original, conforme a lo señalado en el Informe N° 0454-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-MRA.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Coordinadora de Obra y a las Unidades de Ejecución de Obras y de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente resolución al Ing. CÉSAR ISIDRO GUANILO LLERENA y al Contratista CONSORCIO AYACUCHO, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Precisar que el personal técnico de la Unidad de Ejecución Obras es responsable de la elaboración, revisión y análisis de los documentos e informes que sustentan la autorización de pago de las Valorizaciones de Mayores Metrados Nos. 01, 02, 03, 04 y 05 a favor del Contratista CONSORCIO AYACUCHO, así como de la determinación establecida en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, debiendo esta unidad orgánica tener en cuenta la Opinión N° 042-2021/DTN para posteriores reconocimientos y/o autorizaciones de Mayores Metrados de Obra, de ser el caso, y para efectos de la Liquidación del Contrato de Obra.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE


ALBERTO FRANCISCO PETRIK AZABACHE
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

